



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE SUMINISTROS DE PAPELERIA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD SEGÚN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: **26 DE ENERO DE 2026**

El señor Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el **Hospital SAN CARLOS E.S.E**, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Saldaña Tolima.

La **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS**, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El Hospital San Carlos E.S.E. es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Corresponde al Hospital San Carlos E.S.E prestar servicios de salud en el municipio de Saldaña, correspondientes al primer nivel de complejidad a los afiliados, beneficiarios y vinculados del sistema de seguridad Social Integral dentro de los parámetros y principios que lo rigen.

Que de acuerdo con los lineamientos dirigidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos del Hospital San Carlos, es necesario contar con los elementos y útiles de papelería, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia y calidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el suministro de los elementos, insumos y papelería para los equipos básicos en salud y conforme a la gestión del área a administrativa del Hospital, quien realizó el estudio de necesidades de dichos elementos, así como de los datos estadísticos e históricos de consumo y dando cumplimiento a lo especificado por el ministerio de salud, para determinar las cantidades y especificaciones técnicas de cada producto.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece:



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal**”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento **en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el Hospital SAN CARLOS, E.S.E., de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado.

Que el Hospital SAN CARLOS, E.S.E., actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, con base en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Hospital SAN CARLOS E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima como empresa social del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la atención en salud de la población y para ello necesita contar con los insumos correspondientes.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Suministros.
2.2. Objeto (Específico).	CONTRATO DE SUMINISTROS DE PAPELERIA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD SEGÚN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA.
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables. La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de Suministros de conformidad con la Ley 100 de 1993. Que para el Suministros la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital San Carlos ESE Saldaña Tolima.	
2.3. Plazo	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital San Carlos ESE Saldaña Tolima
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.410.791).
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

	• Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final
2.6. Vigilancia y Supervisión.	CESAR AGUSTO CABALLERO VALBUENA. Almacenista.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1.) suministrar los siguientes insumos y elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LAPIZ HB NEGRO CAJA POR 12	30
CAJA DE BORRADOR DE NATA X CAJA12 UNIDADES	12
SACAPUNTA CON DEPOSITO	72
LAPICERO RETRACTIL CAJA X 12	30
CAJA RESMA CARTA - POR 10 UNIDADES	60
CAJA RESMA OFICIO - POR 10 UNIDADES	30
CAJA DE GANCHOS PLASTIFICADOS (LEGAJADOR CARPETA)	50
CAJA DE GANCHOS MARIPOSA	20
CAJA DE GANCHOS CLICK TAMAÑO PEQUEÑO	20
CAJA DE GANCHOS CLICK TAMAÑO JUMBO	20
PERFORADORA	8
COSEDORA METALICA	8
CAJA DE GANCHOS DE COSEDORA	20
UNIDADES CINTA ADHESIVA ANCHA X 48 MMMMPAQ X 6	15
CAJA DE MARCADOR PERMANENTE NEGRO X10	5
CAJA DE MARCADOR PERMANENTE AZUL X10	5
CAJA DE MARCADOR PERMANENTE VERDE X10	5
HUELLEROS	20

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

TABLAS PLANILLERAS DE APOYO TIPO SOBRE	36
TINTA DE IMPRESORA EPSON I5190 AMARILLA POR LITRO	10
TINTA DE IMPRESORA EPSON I5190 AZUL POR LITRO	10
TINTA DE IMPRESORA EPSON I5190 ROJA POR LITRO	10
TINTA DE IMPRESORA EPSON I5190 NEGRA POR LITRO	15
PAPEL KRAF	3
CAJAS DE ARCHIVO(X-200C-620)	300
CARPETAS BLANCAS PARA ARCHIVAR (CON LOGO INSITITUCIONAL)	400
DISCO DURO EXTRAIBLE (1 TB)	2
TACOS PEPEL ADSIVO GRANDE	30
RESALTADOR COLOR AMARILLO X CAJA	10
BISTURI METALICO	15
SACAGANCHOS	8
TONER IMPRESORA QP TK 3192	4
KIT DE RECARGA TONER ORIGINAL 154A HP NEGRO	6
TONER IMPRESORA QP 105 A	9
TONER IMPRESORA 285 A	4
SOBRES DE MANILA OFICIO	200
TIJERAS GRANDE	15
CALCULADORA GRANDE	3
REGLAS PEQUEÑAS	15
REGLAS METALICA GRANDE	10
SILICONA LIQUIDA GRANDE	15
ADHESIVO EN BANDERAS	50
CARNETIZACION (CARNET+PORTA CARNET Y CINTA CONTRAMARCADA)	35
ARAÑAS PUBLICITARIAS	2
AZ OFICIO PLASTIFICADA	25
AZ CARTA PLASTIFICADA	15
BANDAS DE CAUCHO POR CAJA	20
CORRECTOR LAPICERO	36
MARCADOR FINO PERMANENTE SHARPIE POR UNIDAD	36
BLOCK IRIS TAMAÑO OFICIO	12
BOLSA DE VINILO GRUESA TAMAÑO OFICIO	100
CARTULINA BRISTOL POR PLIEGO	100
CINTA ADHESIVA DIBLE FAZ TRANSPARENTE POR ROLLO	10

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

CINTA DE ENMASCARAR POR ROLLO	10
COLBON PEGANTE LIQUIDO	10
COLORES DOBLE PUNTA CAJA POR 24	6
PERFORADORA INDUSTRIAL	3
FOLDER KRAFT (FOLDER YUTE)	100
FOAMY LISO LAMINA POR PLIEGO COLOR SURTIDO	20
FOAMY ESCARCHADO LAMINA POR PLIEGO COLOR SURTIDO	20

2) Realizar la entrega de los elementos y productos de papelería en el área de almacén del Hospital San Carlos E.S.E, en la forma y términos acordados. 3). Adquirir el compromiso de estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la entidad. 4). Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista. 5) El contratista, asume los gastos de transporte, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 6) Apoyar el fortalecimiento institucional del Hospital San Carlos E.S.E., del municipio de Saldaña Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, comprometiéndose a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 7) Presentar mensualmente las facturas con los soportes establecidos comprometiéndose a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 8). Acatar las recomendaciones que le haga la entidad a través del supervisor designado y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9). Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10). Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 11). Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen 12). no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 13) Las demás que sean asignadas por la gerente del Hospital San Carlos E.S.E., del municipio de Saldaña Tolima y/o supervisor que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

Parágrafo: el contratista es responsable de la calidad y contenido de los elementos suministrados.



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de suministros.
2. guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. responder por la calidad de los servicios prestados.
4. presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
7. suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de suministros

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

***NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS
OFERTAS***

SOLICITUD DE GARANTIAS

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital SAN CARLOS E.S.E. De acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”. por otra parte se deja constancia que en el manual de contratación de la entidad art 13, también se estipula el no requerimiento de pólizas para este tipo de contrato por su naturaleza, objeto, riesgo y cuantía.

CESAR AGUSTO CABALLERO VALBUENA
ALMACENISTA